



ITAIP/DPDP/CI/03/2019

**NEGATIVA FICTA. OPERA CUANDO EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES NO SE PRONUNCIA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES.** La información de los particulares contenida en los procedimientos de las materias de Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho a la Protección de Datos Personales, no podrá ser objeto de publicación íntegra sino en versión pública, salvo los casos en los que el Titular de dicha información se pronunció de forma positiva sobre este hecho. En los casos en los que el Titular de la información no emita pronunciamiento alguno sobre la publicación de su información, deberá entenderse que no la consiente, por lo que no podrá publicarse en formatos íntegros, sino en versión pública. Con las excepciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, AL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2019, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, NÚMERO ACT/ORD/P/031/2019.

